

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1 de mayo de 1937

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Fierines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Miguel Haro Guerra, Calvo Sotelo, 6, Gilena, solicita autorización de la Superioridad para instalar en dicha población, calle Cerrilla, un molino aceitero. Capital, 40.000 pesetas. Maquinaria, un empedro, una batidora y una prensa de pistón de 35 centímetros. Valor total, pesetas 20.000. Personal a emplear, 7. Producción, no se fija. Puesta en marcha inmediata después de la autorización.

Quien se crea perjudicado por ello presentará reclamaciones por escrito en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, dentro de los plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de las fechas de publicación de esta nota extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Burgos.

Sevilla, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
607-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Industria nueva Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto de 1938,

Don Otto Adam Hennefarth, de nacionalidad alemana, domiciliado accidentalmente en Málaga, solicita autorización para implantar una industria de fabricación de relojes y sus accesorios en Málaga.

Las cantidades mensuales que piensa fabricar son las siguientes: 1.500 relojes de pulsera con sus respectivas cajas fabricadas en esta industria.

10.000 pulseras para relojes de metal cromado y dorado.

A cuyo fin será necesario importar los correspondientes juegos de piezas (esferas, manillas, coronas, etc.), y asimismo la siguiente:

Maquinaria a importar

R. M.

Un torno para cajas de reloj	2.000
Una prensa a fricción	2.700
Dos prensas a pie	950
Un fuelle eléctrico con presión oxígeno	250
Instalación de pulido para seis plazas	500
Una sierra circular	30
Una guillotina circular	300
Ses pistolas para soldar	120
Instalación de cromado y níquelado	7.000
Una prensa a rueda 12 cm. para cajas relojes	3.500
Una prensa excéntrica	1.200
Una instalación de ácidos	500
Una máquina automática confección pulseras	280
Diversas herramientas	1.000
Instalación dorado	120
Total	20.500

Quien se considere perjudicado con esta implantación de nueva industria o importación, podrá reclamar en el término de quince días, desde la publicación de este

anuncio, en la Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3, teléfono 3167.

Málaga, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Torres.
610-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de noviembre de 1928 falleció el mismo día el obrero don José Guillén Féster, que trabajaba al servicio de la entidad Cia. del Ferrocarril Central de Aragón, domiciliado en San Agustín (Teruel), natural del mismo, hijo de Pedro y Elisa, de 39 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Inocencio Jiménez Vicente.
605-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de enero de 1936, falleció el día 16 del mismo mes el obrero D. Diego Saborido Gómez, que trabajaba al servicio del patrono D. Juan Ramón Gil Socil, domiciliado en Arcos de la Frontera, natural del mismo, hijo de Francisco y María Jesús, de 27 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Inocencio Jiménez Vicente.
619-O

AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Don Natalio Escribano Mayo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que en el expediente que instruye esta Agencia Ejecutiva, por débitos al Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, por el concepto de responsabilidades del acuerdo de destitución del Secretario que fué de este Ayuntamiento don Rufino Basas, según sentencia del Tribunal Provincial de 14 de enero de 1928, confirmada por el Tribunal Supremo, por otra de 25 de mayo de 1929, se ha dictado la que copiada dice así:

Providencia.—Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pedrajas de San Esteban, de acuerdo con la providencia dictada por la Alcaldía, de fechas 4 y 11 de abril actual, respectivamente, que don Juan Tomás Ortiz, vecino de Palacios de la Sierra (Burgos), don Segundo Martín Sanz, don Jesús Arranz Escolar, don Lorenzo Adanero Pérez, don Guillermo Martín Martín, don Salustiano Marcos Gómez, don Esteban Fraile Muñoz y don Andrés-Avelino Sanz González, todos ellos vecinos de este pueblo, son deudores y responsables solidariamente a los fondos Municipales de este pueblo de Pedrajas, de la cantidad de once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, las cuales no satisficieron en el período voluntario de cobranza que les dió la Alcaldía, de conformidad con lo ordenado por ésta, en concordancia con el artículo 131 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requirírase a dichos deudores, para que dentro de los diez días siguientes satisficieran el débito expresado con el 20 por 100 de apremio, el cual quedará reducido al 10 por 1000, si los deudores realizan el débito en los diez días siguientes a contar desde la fecha del requerimiento, pues transcurridos éstos sin hacerlo, automáticamente se elevará el 20 por 100, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad que si fueren inmuebles, se procederá a tomar anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, llevando aparejado además este expediente para los deudores, los reintegros y gastos que ocasione el procedimiento.

Pueden hacer el ingreso directamente en la Depositaria Municipal de Pedrajas de San Esteban del débito de principal, más los apremios y gastos, o bien en la oficina de Recaudación, situada en el pueblo de Cogeces de

Iscar, calle de la Iglesia, número 3, domicilio de esta Agencia.

Así lo manda y firma el señor don Natalio Escribano Mayo, Recaudador y Agente Ejecutivo de Pedrajas de San Esteban, a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo.—Firmado, Natalio Escribano.

Y como al practicar el requerimiento de pago en el domicilio de don Lorenzo Adanero Pérez y don Guillermo Martín Martín, no pudo llevarse a efecto por resultar que han fallecido, se requiere por el presente a los que resulten ser los herederos de los mismos, para que en el plazo que se consigna, el impreso de la providencia que se inserta, hagan efectivo el débito, con el apremio y gastos de expediente, cuyo plazo se contará desde el siguiente día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, pues transcurrido aquél sin hacerlo, se procederá al embargo de los bienes de la pertenencia de aquéllos.

Pedrajas de San Esteban, a 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Natalio Escribano.
617-O.

AYUNTAMIENTO DE SANTURCE (ORTUELLA)

Rectificación de anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 24 del corriente, de Orden de la Superioridad, por no adaptarse en el procedimiento a la Orden Circular del Ministerio del Interior de 9 de marzo de 1938, queda anulado el concurso y anuncio para la vacante de Interventor de Fondos Municipales, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del corriente. "Anuncios Oficiales".

Santurce (Ortuella), 24 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Jubet.
623-O

REAL INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA DE "JOVELLANOS" DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiendo desaparecido en el incendio del Glorioso Cuartel de Simanca, donde se encontraba instalado el archi-

vo y documentación de este Real Instituto, el Título de Bachiller correspondiente al alumno don Carlos Juan González García, se anuncia por el presente y en el término de treinta días, la solicitud del duplicado de dicho título hecha a este Centro por el interesado y de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 1938.

Gijón, 3 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Antonio G. Cobo.
616-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los Créditos de "Sociedad Limitada Almacenes Progreso", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha
352-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Hitos y Nieto de P. Baurier", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
353-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Pedro Torrens Carrío, de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
354-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la entidad "Fábrica de Levadura Prensada, S. A.", de Viladecans, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
355-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Sucesor de Viuda de José Riera, de Arenys de Mar, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la inter-

vencción de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 15 de abril de 1939. Año de la Victoria.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
357-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Miguel Piñón Castelló, de Onda (Castellón), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
161-P.

**BANCO DE ESPAÑA
O v i e d o**

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito número 52541, de pesetas nominales 25.000, en 4% Interior, constituido en esta Dependencia a nombre de don Antonio Botamino Miramón, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el "Diario de Burgos" y "La Voz de Asturias, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez Villar.
358-P.

**BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Béjar**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos, se hace público el extravío del resguardo número 15.103-148, de imposición a un año fecha, de pesetas 7.000, expedido por la Sucursal del Banco Hispano Americano, en Béjar, con fecha 8 de julio de 1937, a nombre de Marcelino Díaz Redondo, Gregoria, Felipe, Dionisio o Luis Díaz Sánchez, indistintamente, previniendo que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin que se presente ninguna reclamación, se procederá a expedir un duplicado y declarará nulo el resguardo extraviado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

340-P.

**BANCO DE ESPAÑA
Barcelona**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, número 155.436, de pesetas nominales 1.052.500, en Deuda Amortizable 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal, en 28 de mayo de 1927, a favor de don Salvador Sindreu Súñer y Salvador Durán Sindreu, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "El Castellano", de Burgos, y en el "Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos cuartito y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, E. Zubeldia.
344-P.

UNION AGRICOLA. S. A.

Acordado en Junta general extraordinaria de 3 de los corrientes, por la Sociedad Anónima "Unión Agrícola", la disolución de la misma, la Junta liquidadora nombrada al efecto con arreglo a los estatutos sociales, da un plazo de un mes, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los acreedores de la Sociedad o personas que tengan que hacer alguna reclamación la efectúen ante la Junta liquidadora, domiciliada en el antiguo domicilio de la Sociedad Fábrica de Harinas "La Rosario", de Aranda de Duero.

Pasado este plazo se procederá a efectuar la liquidación con arreglo a los datos de los libros de contabilidad y efectos de la Sociedad.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Unión Agrícola, S. A.

337-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Se hace saber por el presente que cuantas denuncias se formulen sobre casos de Responsabilidad política deberán presentarse conforme al artículo 35 de la Ley ante el Tribunal Regional correspondiente o al Juzgado provincial de Responsabilidades Políticas o, en su defecto, al Juzgado de Primera Instancia o Municipal del punto en que resida el denunciante.

También se hace presente que se abstengan los interesados de presentar instancias referentes a asuntos que no son de la competencia de este Tribunal, como peticiones de libertad de detenidos y otras, en la inteligencia de que si lo hicieron se procederá a su archivo sin más trámite.

San Sebastián, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—P. O. del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal. El Secretario (legible).

120-4-J

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán Juez de Primera Instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del vecino de esta ciudad don Simeón Tajada Espinosa sobre cancelación de la hipoteca en garantía de obligaciones al portador, emitidas por la Sociedad Deportiva "Club Deportivo Logroño", en primero de diciembre de 1923, y constituida sobre el campo de deportes llamado "Las Gaunas", sito en término de esta ciudad, ha acordado, en resolución de esta fecha y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria, hacer el segundo y último llamamiento por término de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación, haciéndose presente que se encuentran reconocidas más de las tres cuartas partes de las obligaciones emitidas y consignado en este Juzgado el capital e intereses necesarios para el pago de las cuarenta y cinco obligaciones que faltan por recoger y cuyos números son: 265, 295, 296, 430 al 433, 525 al 512, 526 al 527, 633 al 637, 656 al 659 y 674 al 685.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Logroño a 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Salvador S. Terán.—El Secretario, P. H., Mariano Gómez

173-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREMP

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente de hurto, robo o extravío de valores, promovido por don Ramón Enseñat Admetlla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Talam, en el que se reclama la propiedad de los siguientes títulos: Dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4%, números 37.799 y 65.388, valor nominal cinco mil pesetas. Diez Obligaciones de la Deuda Municipal de Barcelona al 6%, emisión 1921, serie E., números 5.062/5, 195.684, 119462/6, valor nominal cinco mil pesetas y todos con cupones corrientes al mes de agosto de 1934.

Por la presente, se emplaza a los posibles tenedores de los referidos valores, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tremp, a 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, Jaime Malet

165-A-J

VALLADOLID

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio civil ordinario de menor cuantía a instancia de dona Esperanza Carbajosa Garrido, mayor de edad y de esta vecindad, asistida de su marido don Sebastián Garrote Rochete, también mayor de edad y de igual vecindad, contra don Jacinto Recio Ferrer, en ignorado paradero, pero su último domicilio lo fué en esta Ciudad de Valladolid, y si dicho señor hubiere fallecido, contra sus herederos, cuyos nombres y demás circunstancias y domicilios se ignoran, sobre que reconozca que nunca tuvo participación ni nada le pertenece de la imposición en la libreta número 12.881 de la Caja de Ahorros del Banco Castellano, imputada por don Baldomero Garrido Garrido, cuya cuantía es de 5.493,96 pesetas, en cuyos autos y mediante desconocerse e ignorar el actual paradero del don Jacinto Recio o en caso quienes sean los demandados, en providencia de quince de los corrientes, se acordó emplazar por medio del presente edicto al demandado don Jacinto Recio Ferrer y si éste hubiere fallecido, a sus herederos, para que en el término de nueve días improrrogables, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparezcan en autos en forma, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos acompañados se hallan a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, y que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado o demandados, libro el presente.

Dado en Valladolid, a 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Manuel del Fraile Calvo.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

167-A-J.